

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:50 DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

INCIDENTES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADOS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARISOL GONZÁLEZ MONTALVO Y OTROS EN CONTRA DE: *“En el que plantean como controversia el deficiente cumplimiento de la sentencia emitida en fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, así como de la interlocutoria de fecha 9 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, entre otras cuestiones; omisiones y actos que atribuyen al Ayuntamiento de San Luis Potosí y al Presidente Municipal de San Luis Potosí”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro.*

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, agréguese a los autos un escrito que se describe a continuación:

- 1. Escrito recibido a las 14:55 horas del día 06 seis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por los ciudadanos Juan García Monroy, Mariela Hernández Martínez, Ismael Hernández Martínez y otras personalidades que comparecen sin nombre estampado solamente la firma, quienes se ostentan como personas pertenecientes a la comunidad Mazahua de este municipio y como Consejeros del Consejo Consultivo Indígena ante el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el que hacen manifestaciones de inconformidad con las actividades realizadas por el Ayuntamiento de San Luis Potosí, con motivo del procedimiento de consulta indígena para elegir el Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.*

Visto lo solicitado por los promoventes este Tribunal acuerda:

Téngasele a los promoventes haciendo manifestaciones dentro del procedimiento, no obstante lo anterior deberán estarse a la resolución del día 12 doce de abril de 2024 dos mil veinticuatro, misma que causó ejecutoria por auto del día 23 del mismo mes y año; por lo tanto, las manifestaciones que se realicen respecto a los trabajos efectuados por el Ayuntamiento de San Luis Potosí, con motivo del procedimiento de consulta indígena para llevar a cabo la selección de Director o Directora de la Unidad de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, deberán llevarse a cabo ante los Organismos encargados de llevar a cabo el procedimiento selectivo, en tanto que, son estos lo que pueden tomar en cuenta las propuestas y disidencias en el tema; ello en atención al principio de orden y jerarquía que deben guardar los procedimientos de selección y a las ejecutorias antes señaladas emitidas por este Tribunal.

Fundamenta lo anterior lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 17 de la Constitución Federal, 1 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese el presente acuerdos por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

----- RÚBRICA -----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.